



**REGULARIZA LA APROBACION PARA RENOVAR  
PATENTE DE ALCOHOL ROL 4-203 A NOMBRE DE  
"GABRIEL PACAJE YUCRA"**

**DECRETO N° 1880/2020**

**Arica, 20 de febrero de 2020**

EXENTO

**VISTOS:**

Estos antecedentes; Decreto Ley N° 3.063 "Ley de Rentas Municipales", y sus modificaciones; Decreto N° 484 Reglamento para la Aplicación D.L. N° 3.063; Ley N° 19.925 "Ley Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas", Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 3560, de fecha 29/08/2007 que Aprueba Ordenanza Sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; el **Ord. N° 131** del 16/01/2020 de la Dirección de Administración y Finanzas, donde remite los antecedentes de Patentes de Alcohol para conocimiento del Concejo Municipal y de la Comisión de Presupuesto Comercio e Industria; el Acta de Sesión Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria de fecha 16/01/2020; el **Acuerdo N° 28** del Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 de fecha 30 de enero de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, conforme con lo establecido en el artículo 65, letra o) de la Ley N° 18.695, "*El Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para otorgar, renovar, caducar y trasladar patente de alcoholes. El otorgamiento, la renovación o el traslado de estas patentes se practicará previa consulta a las juntas de vecinos respectivas.*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 19.925 Sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, "*Las patentes se concederán en la forma que determine esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Ley de Rentas Municipales y de la Ley N° 18.695, en lo que fueren pertinentes.*"
- c) Que, la Contraloría General de la República ha concluido en el **Dictamen N° 70.162, de 2014**, que "*los actos de otorgamiento, renovación y traslado de una patente de alcoholes son procedimientos reglados que se encuentran sujetos al cumplimiento de diversas exigencias, entre las cuales se cuentan no solo aspectos objetivos que la autoridad pertinente debe verificar –como son la ausencia de inhabilidad, la distancia mínima respecto de ciertos establecimientos, los topes legales en caso de patentes limitadas, los relativos al uso del suelo, y los propiamente sanitarios, entre otros-, sino también elementos que importan una evaluación o apreciación del municipio, relacionada en general con las funciones que esas entidades desarrollan en el ámbito del territorio comunal*". Respecto de esto último, el Órgano de Control ha precisado en el **Dictamen N° 54.968, de 2009**, tal evaluación refiere a aquellos aspectos vinculados a la seguridad pública, molestias vecinales u otras de similar naturaleza. Agrega en dicho pronunciamiento que "*La consideración de los aspectos sujetos a la ponderación de la autoridad, es, por lo demás, concordante con la finalidad última de las municipalidades, consistente en satisfacer las necesidades de la comunidad local, de manera tal que, en la medida que estos aspectos puedan verse afectados por la dictación de actos relativos al expendio de bebidas alcohólicas, la autoridad se encontraría habilitada para tomarlos en consideración al resolver.*"
- d) Que, don Gabriel Pacaje Yucra, presenta carta s/n de fecha 27/12/2019 y con Registro N° 9215, en la que solicita se le conceda renovar la patente para el período del año 2020. Su solicitud obedece a que en el local anterior donde trabajaba, fue víctima de un robo y se vio obligado a cerrar el local. En estos momentos está buscando un local que cumpla con todos los requisitos que exige la Municipalidad.
- e) Que, el Memorándum N° 25 de Inspecciones Generales, de fecha 18 de enero de 2020, informa que al Sr. Pacaje Yucra cerro su local debido a que sufrió un robo y a la fecha no ha podido encontrar un local que cumpla con los requisitos. De acuerdo a lo conversado con el Sr. Pacaje Yucra, está solicitando se le acepte la renovación de la patente del primer semestre de 2020, hasta que pueda regularizar el cambio de domicilio, se adjunta fotocopia de la última boleta girada con fecha 07/10/2017.
- f) Que, durante la Sesión de la Comisión de Presupuesto, Comercio e Industria, de fecha 29/01/2020, presidida por la Concejala Sra. Miriam Arenas Sandoval, analizado los antecedentes y el anexo N° 05 de fecha 29/01/2020 emitido por la Dirección de Administración y Finanzas, en una de las conclusiones indica que, de las 11 patentes, 06 de ellas pueden continuar con la renovación, donde se incluye la Patente de Alcohol Rol N° 4-203 a nombre de "**Gabriel Elmo Pacaje Yucra**". Por lo tanto, se recomienda renovar la patente, otorgando un plazo hasta junio de 2020 para regularizar la recepción final del inmueble.

- g) Que, conforme con el Acuerdo N° 28, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, de fecha 30/01/2020, donde se analizó los antecedentes expuestos, se acuerda Aprobar la Renovación de la Patente de Alcohol Rol N° 4-203 con giro "Expendio de Cerveza", ubicada en calle Manuel Blanco Encalada N° 419 a nombre de "Gabriel Elmo Pacaje Yucra", puesto que, el Sr. Pacaje Yucra, fue víctima de un robo en su local que lo llevo a cerrarlo y hasta ahora está buscando un establecimiento para ejercer su actividad. Por lo tanto, se le concede un plazo hasta el 30 de junio de 2020 para regularizar su situación. De lo contrario no se renovará en el próximo período.
- h) El inciso 2° del Artículo 4°, de la Ley 18.961 "Ley Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile", la cual señala: "Carabineros, asimismo, prestará a las autoridades administrativas el auxilio de la fuerza pública que éstas soliciten en el ejercicio legítimo de sus atribuciones."

**DECRETO:**

- 1. REGULARICÉSE LA APROBACIÓN DE RENOVAR** la Patente de Alcohol Rol N° 4-203 con giro "Expendio de Cerveza", a nombre de "Gabriel Elmo Pacaje Yucra", Rut 9.951.627-5, ubicada en calle Manuel Blanco Encalada N° 419, conforme al Acuerdo N° 28 adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 01/2020 del Concejo Municipal, con fecha 30 de enero de 2020, que acuerda aprobar la renovación de esta patente, puesto que, el Sr. Pacaje Yucra, fue víctima de un robo en su local que lo llevo a cerrarlo y hasta ahora está buscando un establecimiento para ejercer su actividad. Por lo tanto, se le concede un plazo hasta el 30 de junio de 2020 para regularizar su situación. De lo contrario no se renovará en el próximo período. Dicho acuerdo se tomó en base a los vistos y considerando del presente decreto.
- 2. NOTIFÍQUESE** el presente Decreto Alcaldicio a través de los **Inspectores Generales** a don Gabriel Elmo Pacaje Yucra, en el domicilio autorizado.

**TENDRAN**, presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Sección Rentas, Inspecciones Generales, Director de Control, Administrador Municipal, P.D.I. y Carabineros de Chile para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

**ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
EDWIN BRICEÑO COBB  
ALCALDE DE ARICA (S)

EBC/EBC/CCG/MG/MCP/JCHCH/jchch.-